

GUÍA GENERAL PARA CONCILIOS PASTORALES PARROQUIALES

ÍNDICE	1
RACIONAL PARA ESTABLECER CONCILIOS PASTORALES	2
OBJETIVOS DEL CONCILIO PASTORAL	2-3
NATURALEZA Y FUNCIÓN DEL CONCILIO PASTORAL	3-4
MIEMBRESÍA EN EL CONCILIO PASTORAL	4-5
SELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONCILIO	5-6
ESTRUCTURA	6-7
RESPONSABILIDADES DE OFICIALES DEL CONCILIO PASTORAL	7-8 -9
EJEMPLAR PARA ESCRIBIR LAS GUÍAS DEL CONCILIO PASTORAL	9-10
ANOTACIONES	11-12-13

PROCESO PARA LA FORMACIÓN DEL CONCILIO PASTORAL BASE PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL CONCILIO PASTORAL PARROQUIAL

Al llegar a un mejor entendimiento del imagen de Iglesia del Concilio Vaticano Segundo como Pueblo de Dios, reconocemos que todavía estamos fuera del alcance de imitar el imagen. (1) Si la iglesia fija prosperar, todos somos llamados a responder al desafío del evangelio: “Id, hacer discípulos de todas las naciones”. (Mateo 28:19) Los laicos son llamados a colaborar activamente con sus párrocos, con el clero, con religiosos(as) y entre la comunidad para poder ser efectivo pastoralmente como testigos del Reino de Dios que es paz y justicia (2).

¿Cómo se puede llevar a cabo esto? Es en el nivel parroquial donde nosotros, los fieles cristianos, llegamos a entender enseñanzas de los principios básicos que la iglesia nos muestra a través de las Sagradas Escrituras y la tradición. La parroquia es llamada a ser “comunidad definitiva” (3) de fé, dando testimonio del Reino de Dios de paz y justicia por medio del cuidado pastoral del pueblo. El cuidado pastoral se define como el ministerio de enseñanza — santificando y gobernando de tal manera que los feligreses y las comunidades parroquiales se dan cuenta que estamos unidos con otras comunidades, con el diaconado, con la diócesis, con el país y con el mundo. Es por medio de la parroquia (4) que somos bienvenidos a la comunidad Cristiana. Por medio de nuestro compromiso bautismal somos llamados y comprometidos ser un Pueblo de Dios de palabra y de acción. (7)

El concilio pastoral es la estructura parroquial que consiste de miembros representantes de la parroquia quienes forman un grupo con el párroco para el cumplimiento del ministerio de la iglesia. El concilio es un medio para traer vida y servicio a la comunidad parroquial. Esto se realiza por medio de la oración, del estudio, el discernimiento, aconsejando, y por medio del llamado de los dones de otros para el ministerio en la parroquia y en la comunidad extensiva.

Al hacer esto, el concilio se convierte en un líder servidor junto con el párroco, dando habilidad a toda la comunidad que responda a su llamado bautismal al ministerio. (5)

OBJETIVOS DEL CONCILIO PASTORAL

El concilio pastoral tiene tres misiones: 1. de hacer un inventario de las necesidades y de los talentos que son disponibles en la parroquia, 2. de discernir quién tiene cuales talentos, dones y habilidades ó ministerio para someterlos al servicio de la parroquia, 3. de server como un cuerpo de planeamiento y de coordinación para crear e implementar un plan pastoral realístico que resultará viviente para la parroquia. (6)

Como cuerpo de representantes del Pueblo de Dios en la parroquia/misión comunitaria, ellos intentan:

1. **Proveer** un testimonio a la comunidad de la parroquia de su unidad entre ellos mismos y con el párroco.
2. **Asesorar** adecuadamente, bajo el liderazgo del párroco, la situación espiritual y de necesidades materiales de la comunidad parroquial, tanto en el presente como en el futuro.
3. Promover y apoyar una visión de armonía parroquial por medio del desarrollo de una declaración de las metas y de la misión de la parroquia.
4. **Desarrollar** un plan y asegurar la implementación del plan para la renovación pastoral de acuerdo con el Concilio Vaticano Segundo y con las enseñanzas y disciplina de la iglesia.
5. **Coordinar** las actividades parroquiales de acuerdo con la declaración de la misión y con el plan pastoral para mejor servir la renovación espiritual de sus parroquianos.
6. **Animar** a los miembros de la parroquia que sean mejores administradores de la vida espiritual y apostólica de la parroquia.
7. **Proveer** un medio para un diálogo constructivo entre los miembros de la parroquia y dentro de las comunidades parroquiales individuales y entre la comunidad extensa.
8. **Promover y colaborar** (7) con los programas y actividades recomendadas por la arquidiócesis.
9. **Evaluar** el plan parroquial.

NATURALEZA Y FUNCIÓN DEL PLAN PASTORAL

Un Concilio Pastoral Parroquial consiste de miembros de la parroquia quienes juntos forman un solo grupo con el párroco. Los fieles Cristianos comparten su sabiduría colectivamente, adquirida por la experiencia de sus vidas; comparten la responsabilidad, junto con el párroco, para el crecimiento espiritual y necesidades materiales y el bienestar de la parroquia. El concilio pastoral es la reflexión de un grupo de planeamiento, que por medio de un proceso personal y comunal de formación Cristiana, de oración y discernimiento, ayudan a la comunidad parroquial a:

1. **Reconocer** su identidad y sus valores y estar al tanto de las tendencias significativas que afectan la vida parroquial. (8)
2. **Articular** su misión.
3. **Establecer** metas que se pueden realizar.

4. **Evaluar** la vida parroquial en vista con el Evangelio.

El Concilio Pastoral es consultativo al párroco, así, como el Concilio Pastoral Arquidiocesano y el Concilio Presbiteral son consultativos al Señor Arzobispo. La palabra consulta, por su propia definición, significa ser franco, buscar la sabiduría de; y pedir el consejo de una persona o de un grupo para acordar una decisión en consenso.

El proceso de consulta asume una confianza básica, fija en los valores del Evangelio. Éste proceso de consulta resulta en una responsabilidad compartida, en apoyo mutuo y toma en cuenta aplicaciones creativas.

Para llegar a decisiones en consenso, las discusiones directas y francas, sobre todo lo que pertenece a la vida pastoral de la parroquia, es necesario. Juntos, deben buscar un consenso de pensamiento y acción (9) como también el “dar y recibir” de ideas hasta llegar a un acuerdo general.

Las deliberaciones y conclusiones deben de estar de acuerdo con las enseñanzas de la Iglesia, con la ley y con la política de la arquidiócesis. Por lo tanto, se recomienda que todos los miembros del Concilio aprovechen las oportunidades para continuar su educación. (10)

El párroco retiene la última responsabilidad dentro de la parroquia. (11) Si el párroco muestra, dentro del proceso, que no puede apoyar la decisión, y por lo tanto no la ratifica, él debe claramente indicar cuales son sus razones al Concilio. (12) En decisiones donde el Concilio no puede llegar a un consenso y es un asunto grave, se puede pedir ayuda de la Oficina de Ministerio Pastoral, por ejemplo, las oficinas diocesanas o de los comités apropiados. Las decisiones y recomendaciones del Concilio serán finales y obligatorias solamente cuando se ratifican por el párroco y serán implementadas después.

MIEMBRESÍA EN EL CONCILIO PASTORAL

Los miembros del concilio deben estar registrados en la parroquia; deben haber mostrado un compromiso a la comunidad parroquial; deben estar en comunión con la Iglesia Católica; y deben estar comprometidos al crecimiento espiritual. Si hay alguna excepción a éstos requisitos, esa excepción debe ser aprobada por la Oficina de Ministerio Pastoral en unión con el párroco de la parroquia. Ellos deben comprometerse a desarrollar sus habilidades como parte del proceso de liderazgo Cristiano y deben comprometer su tiempo y energía necesaria para ofrecer una consulta efectiva. (13) Si algún miembro del concilio no cumple con estos criterios, el Concilio tiene la obligación de llamarle la atención a esa persona y si no se muestra un cambio, la persona se tiene que destituir para el bien del Concilio.

Después de informar a la comunidad parroquial del ministerio del concilio pastoral, la membresía del Concilio se determinarán por medio de un proceso apropiado. (14) El método del discernimiento (una manera de seleccionar) para los Concilios Pastorales es el método preferido de seleccionar. El entrenamiento de la membresía del Concilio Pastoral se llevará a

cabo tanto al nivel parroquial como al nivel diocesano a tiempos designados cada año. Concilios que hagan uso de estos servicios deben designar el comienzo del término de servicio de los miembros cerca del tiempo de la sesión de entrenamiento, cual se llevarán a cabo en la primavera y en el otoño de cada año. El párroco puede suplementar el Concilio para proveer una representación justa de los feligreses por medio de un nombramiento hecho por él. El número de estos nombramientos no deben exceder una tercia parte del número de miembros determinados por la comunidad parroquial.

La función del vicario parroquial y del administrador parroquial son distintos al de las otras personas empleadas por el párroco. Es importante que estén presentes y participen en las reuniones del Concilio Pastoral. (Concilio Presbiteral, 9 enero 2006)

El Concilio Pastoral provee consulta y apoyo a los empleados de la parroquia (por ejemplo, los diáconos, directores(as) de educación religiosa, socios pastorales, etc.). Estos empleados asisten al párroco en la administración de los varios ministerios y programas parroquiales. Si hay algún conflicto de interés, los miembros deben dar su opinión si se les pide, y proveer datos y la información necesaria cuando sea requerida por el Concilio Pastoral. *(Clarificación: “Generalmente, era la opinión del Concilio Presbiteral, que puede ser conveniente tener personal en varios roles de apoyo para el Concilio, pero que no deben ser miembros del Concilio Pastoral”, Concilio Presbiteral, 9 Enero 2006)* El total de membresía del Concilio Pastoral debe consistir de entre ocho (8) y quince (15) miembros. (15)

SELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONCILIO

Los miembros serán seleccionados para términos de no más de tres años. Las personas seleccionadas no deben servir más de dos términos consecutivos. Después del intermedio de un término (de tres años) el miembro será eligible para ser seleccionado de nuevo.

Cualquier vacancia de un miembro seleccionado será reemplazado por el Concilio con la aprobación del párroco, por el resto del término. Vacancias serán reemplazadas tan pronto posible después de tal vacancia.

Cada Concilio seleccionará de entre su membresía, un equipo facilitador y determinará sus tareas específicas.

El equipo facilitador debe servir no más de un término de un año.

Cualquier vacancia en un equipo facilitador será reemplazado por el resto del término por alguien de dentro del Concilio en la primera reunión después de tal vacancia.

ESTRUCTURA

La estructura de cualquier concilio puede variar en detalle según el carácter y población de la comunidad parroquial. Flexibilidad y colaboración deben ser los principios de base de organización. El concilio debe proyectar la manera en la cual se proveerá para las áreas de ministerio. Esto incluye agrupación y ministerios establecidos para la parroquia bajo comités específicos. Cada miembro del concilio será responsable para ser un enlace/mentor a uno o más de estos comités. El/ella facilita la comunicación entre el concilio y los comités, y ofrece dirección y evaluación con respecto al cumplimiento de la declaración de la misión parroquial y de las metas.

El párroco o el representante del concilio tiene el derecho de asistir a las reuniones de los ministerios o comités corrientes.

El concilio pastoral parroquial debe promover el establecimiento de los ministerios o comités quienes lo asistirán en el trabajo de la parroquia. La manera usual cual el concilio pastoral investiga los datos para sus deliberaciones y para implementar sus decisiones es por medio de los comités. Algunos comités son estables, estos atienden a las necesidades corrientes de la parroquia, por ejemplo, el comité de liturgia y el comité de educación. Otros comités son “ad hoc”, o sea, relacionados a intereses específicos. Comités corrientes y sus responsabilidades específicas deben ser incluidas en la Guía.

La Guía del Concilio Pastoral Parroquial debe especificar el número de reuniones que el concilio tendrá por año. También debe enfatizar la importancia de reuniones regulares para que, tanto los miembros como los feligreses, sepan cuando se reúne el Concilio. Debe también especificar que posición toma el Concilio tocante la pregunta de reuniones públicas y sesiones ejecutivas. El número de reuniones cada año será determinado según las necesidades de la parroquia o por la cantidad de trabajo que se debe abarcar para mejor cumplir con las necesidades de la parroquia. Si el Concilio Pastoral Parroquial no está seguro del número de reuniones que se necesitan, puede calcular un número mínimo de reuniones

cada año (por ejemplo: (“por lo mínimo cuatro veces al año”), así proveer la mayor cantidad según sea requerido.

La Guía del Concilio Pastoral Parroquial debe expresar claramente como se enmiendan las Guías. Las Guías del Concilio Pastoral no es requerida contener todos los reglamentos para efectuar el Concilio Pastoral Parroquial. Enmiendas se pueden usar para cubrir los detalles. Las Guías deben incluir el procedimiento para hacer enmiendas de Las Guías del Concilio.

Para mejor servir a los concilios pastorales, una copia de la Declaración de la Misión, el Plan Pastoral y de las Guías del Concilio Pastoral de la parroquia se deben enviar a la Oficina de Ministerio Pastoral. Estas Guías se deben analizar anualmente por el Concilio Pastoral para poder reflexionar en la misión y ministerio del Concilio. El Concilio Pastoral debe designar una persona de contacto, que sirva como enlace a la Oficina de Ministerio Pastoral; el cual reportará cualquier cambio en las Guías del Concilio Pastoral.

RESPONSABILIDADES DE LOS OFICIALES DEL CONCILIO PASTORAL

PRESIDENTE(A)

El presidente(a) del concilio pastoral es alguien que puede facilitar reuniones, promover los talentos y habilidades de los otros y efectivamente comunicar con el concilio pastoral, el párroco, personal de las oficinas parroquiales y la parroquia por completo. El presidente(a) del concilio pastoral es un ejemplo para los otros miembros del concilio pastoral y para todos los parroquianos.

El presidente(a) del concilio pastoral:

1. **Reconoce** todo el trabajo y responsabilidades del concilio pastoral y comunica esto al concilio pastoral, comités y la comunidad parroquial.
2. **Organiza/coordina** actividades y procesos del concilio pastoral. Forma y mantiene un calendario anual del concilio pastoral coincidente con el calendario de la parroquia.
3. **Prepara** las agendas de las reuniones en consultación con el párroco y otros miembros del concilio pastoral para publicarse en el buletín el fin de semana antes de la reunión. Presenta la agenda a los miembros del concilio pastoral y los presidente(a)s de los comités por lo menos tres días antes de la reunión.

4. **Provee** formación/educación para los miembros del concilio pastoral, utilizando el personal de las oficinas parroquiales y ofreciendo también a las iglesias cercanas y al nivel arquidiocesano.
5. **Conduce** reuniones asistiendo a miembros del concilio pastoral, utilizando el personal de las oficinas parroquiales para llevar a cabo efectivamente y llegar a decisiones apropiadas a través de consenso.
6. **Facilita** la tarea de determinar prioridades y fija metas para programas y actividades para ser desarrolladas con las guías parroquiales y estructuras arquidiocesanas y metas.
7. **Monitorea** implementaciones de todas las decisiones del concilio pastoral.
8. **Asegura** que el presupuesto del concilio pastoral es establecido y comunica la información del presupuesto al Comité de Servicio Administrativo.
9. **Asiste** el siguiente presidente(a) en comprender la historia del concilio pastoral, responsabilidades y fondos. Hace transferencia de todos los materiales del concilio pastoral al nuevo presidente(a).
10. **Realiza** responsabilidades compatible con la oficina según diriga el concilio pastoral.

VICE-PRESIDENTE(A)

Fundamentalmente el vice-presidente(a) del concilio pastoral:

1. **Conduce** reuniones en la ausencia del presidente(a).
2. **Es nombrado** presidente(a) en el evento de vacancia, con la aprobación del párroco.
3. **Realiza** responsabilidades compatible con la oficina como si fuera presidente(a) o como sea dirigido por el concilio pastoral.

SECRETARIA

La secretaria del concilio pastoral:

1. **Supervisa** la documentación exacta de los datos de cada reunión y asegura que los datos y la agenda son accesible a cada miembro del concilio pastoral, presidente(a) del comité y a la parroquia. Provee un reporte en breve de la reunión para publicación en el boletín de la parroquia.
2. **Se encarga** de anotar las personas presentes en las reuniones y anota ausentes.
3. **Lleva** la lista oficial de todos los oficiales del presente comité del concilio pastoral y miembros y sus términos respectivos, la lista de los presidente(a) del comité "ad hoc" y miembros y mantiene la lista corriente en referencia a sus direcciones y números de teléfono.
4. **Reporta** al concilio pastoral toda comunicación. Revisa toda la correspondencia para el concilio pastoral, incluyendo agendas, documentaciones, notificación de reuniones programadas y reuniones especiales, notas de dar gracias, etc.
5. **Desempeña** obligaciones compatibles con la oficina cuales pueden ser dirigidas por el presidente(a) del concilio pastoral.

EJEMPLAR PARA ESCRIBIR LA GUÍA

La Guía del Concilio Pastoral Parroquial es el documento que guía la operación de un solo Concilio Pastoral Parroquial. Por lo tanto, es esencial que cada parroquia tenga un documento cuidadosamente preparado para el Concilio. La siguiente información se debe incluir.

1. **El nombre de la organización**

El nombre corporativo propio de la parroquia siempre tiene preferencia sobre del abreviado (por ejemplo: “El Concilio Pastoral Parroquial de la Iglesia de San Juan” se preferiría sobre “El Concilio Pastoral Parroquial de Iglesia San Juan”).

2. **El Propósito del Concilio**

Aquí, el enfoque de la Guía debe estar en la naturaleza del representante del Concilio en que es representativo de la comunidad parroquial y que ofrece consejo al párroco en asuntos que afectan la vida pastoral y el ministerio de la comunidad parroquial.

3. **Miembresía**

La Guía declara explícitamente como se constituye la membresía, y si más de una manera se utiliza para establecer su membresía. (la proporción de miembros seleccionados, los designados y/o miembros ex officios.) Debe ser claro la duración del término de oficina de cada miembro. También se tiene que proveer un proceso para reemplazar vacancias por razón de muerte, renuncia, incapacidad de continuar el puesto ó por alguna otra causa.

4. **El equipo facilitador**

La Guía debe designar los oficiales del Concilio Pastoral Parroquial, la manera de su selección, el término de oficina y responsabilidades generales.

5. **Reuniones**

La Guía debe especificar el número mínimo de reuniones que se deben llevar a cabo cada año y cuando se reúnen, como también, cuales son los principios que gobiernan reuniones para todos al opuesto de sesiones ejecutivas.

6. **Comités**

La Guía debe nombrar los comités actuales y sus responsabilidades.

7. **Enmendar la Guía**

La Guía deben describir claramente lo que es requerido para cumplir y enmendar el documento. Por ejemplo, enmiendas pueden incluir más información que gobierna las deliberaciones del Concilio, selección de miembros, el conducir de reuniones, etcétera. También se pueden utilizar para cubrir detalles y los procedimientos.

ANOTACIONES

1. "Elegidos E Iluminados: Los Laicos Católicos Americanos". Obispos Católicos de EE.UU., 1983.
2. "Como participantes del rol de Cristo, el Sacerdote, el Profeta y el Rey, los laicos tienen una parte activa en la vida y en la actividad de la iglesia". (Decreto sobre el Apostolado de los Laicos, número 10.)
3. Código de la Ley Canónica 515:1. La parroquia es una comunidad definitiva de fieles Cristianos establecida en una base sólida en una iglesia particular. El cuidado pastoral de la parroquia está encomendada a un párroco bajo su propia guía y con la autoridad del Obispo diocesano.
4. Incluido entre este documento, la parroquia también se refiere a la misión donde hay posibilidad que exista un Concilio.
5. Código de la Ley Canónica 536:1.
6. Nota: La Oficina de Ministerio Pastoral ofrece entrenamiento para preparar los Concilios para poder cumplir con su misión.
7. Nota: Colaborar quiere decir, el trabajar juntos en un esfuerzo o proyecto común, por ejemplo, el desarrollo de una declaración de la misión o el desarrollo de un plan pastoral.
8. Documentos del Segundo Concilio Vaticano, "Constitución Pastoral", número 4.
9. "Christi Fideles Laici", número 27: "El Concilio menciona que se examinen y se resuelvan problemas pastorales por medio de 'discusión general' debe encontrar su desarrollo adecuado y estructurado a través de una apreciación más convencida, extensiva y apreciación decidida para los 'Concilios Pastorales Parroquiales', en los cuales los fundadores del sínodo debidamente insistieron".
10. Código de la Ley Canónica 279:1: Aún después de su ordenación al sacerdocio, los clérigos deben continuar estudios sagrados; deben luchar para adquirir una doctrina sólida que están basadas en las Sagradas Escrituras, heredada de sus predecesores y comúnmente aceptada por la Iglesia y que está contenida especialmente en los documentos de los Concilios y los de los Pontífices Romanos, ellos deben evitar todas novedades profanas y

falsas ciencias. 279:2 De acuerdo a las prescripciones de la ley particular, párrocos deben asistir a conferencias pastorales que se llevan a cabo después de su ordenación sacerdotal: a tiempos determinados por la misma ley particular ellos también deben asistir a conferencias y reuniones teológicas en las que se ofrecen oportunidades de adquirir un conocimiento más completo de las ciencias sagradas y de métodos pastorales. 279:3 Asimismo deben seguir el conocimiento de otras ciencias, especialmente las que conciernen las ciencias sagradas, particularmente en cuanto este conocimiento contribuye al ejercicio del ministerio pastoral. Canon 231:1 Personas laicas que se dedican permanentemente o temporadamente a prestar algún servicio especial a la Iglesia, tienen la obligación de adquirir una formación adecuada que se requiere para cumplir su función de una manera apropiada y para poder llevarla concientemente, con fervor y diligencia.

11. Código de la Ley Canónica 519: El pastor es el párroco propio de la parroquia encomendada a él, ejerciendo el cuidado pastoral en la comunidad que ha sido confiada a él, bajo de la autoridad del obispo diocesano en cuyo ministerio de Cristo él ha sido llamado a compartir; de acuerdo a las normas de la ley él desempeña para su comunidad las responsabilidades de enseñar, de santificar y de gobernar, con la cooperación de los otros presbíteros o diáconos y con la asistencia de los miembros laicos de los fieles Cristianos.

12. “La Nueva Guía Práctica para Concilios Parroquiales”, por William Rademacher, página 78. “En el curso normal de eventos, el detener ratificación es raro. Ésto es cierto, especialmente si el Concilio usa el modelo discernimiento/concenso. Si el párroco o administrador laico siente que él (ella) no puede ratificar una decisión del concilio él (ella) necesita explicar el porque a todo el Concilio. Después de escuchar las razones y de discutir en detalle, el concilio puede, por medio de un nuevo proceso de discernimiento/consenso, apelar a las oficinas diocesanas apropiadas o comité para resolver el desacuerdo”.

13. Código de la Ley Canónica 512:1: El Concilio Pastoral consiste de fieles Cristianos que estan en completa comunión con la Iglesia Católica: clérigo, miembros de institutos de vida consagrada y especialmente personas laicas, que son designadas de una manera determinada por el Obispo diocesano. 512:2 Los fieles Cristianos que son nombrados al Concilio Pastoral, deben ser cuidadosamente seleccionados para que la porción del pueblo de Dios que constituye la diócesis es verdaderamente reflejada, con debida consideración a las diversas regiones, condiciones sociales y profesiones de la diócesis tanto como el rol que desempeñan en el apostolado, ya sea como individuos o en conjunto con otros. 512:3 Solamente Cristianos de fe mostrada, de buena moralidad y de prudencia sobresaliente deben ser nombrados al Concilio Pastoral.

14. “Cuatro Modos para Efectivamente Construir Concilios Pastorales”, editado por Mark F. Fischer y Mary Margaret Raley. Éste libro ofrece ideas útiles en establecer Concilios Pastorales. Derechos de actor, 2002. Ordene de Publicaciones Twenty-third .

15. Código de la Ley Canónica: Un Texto y Comentario, ed. James A. Coriden, Thomas J. Green y Donald E. Heintschel. 1985, página 411. “La determinación del número debe estar basado en la necesidad de cumplir con el trabajo del concilio de estudiar efectivamente las situaciones pastorales, deliberando en ellas de una manera colaborativa, y formando recomendaciones prácticas”.

RECONOCIMIENTOS

Las Guías originales fueron aprobadas por el Concilio Presbiteral el 11 Junio 1990. Las Guías fueron revisadas el 16 Mayo 2006. Sinceras gracias a las siguientes personas por sus contribuciones a estas Revisiónes:

Sr. Bernie M. DeNisio

Hna. Janet Abbacchi, SSND

Diácono Oscar J. Valdez

Mons. Terrance Nolan, Chancellor